



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736 Correo Electrónico: [j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Buenaventura, Valle del Cauca  
Trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

## PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**Demandantes:** ARTURO MELIANO DIAZ,  
INGRID LUCERO DÍAZ OROZCO,  
KELLY MELISSA DIAZ OROZCO y  
YANDRA THALIA DIAZ OROZCO.

**Demandadas:** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE  
SALUD S.A. S.O.S NIT.805.001.157-2 -  
CLINICA BUENAVENTURA & CÍA LTDA. NIT.835.001.245-1  
MÉDICO OSCAR HURTADO MUÑOZ C.C. 6.470.728

**Llamada** AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

# 76-109-31-03-002–2020-00012-00(121-12)

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL art. 372 C.G.P**

### 1. Apertura e instalación de la audiencia

En Buenaventura Valle del Cauca, a los trece (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve y treinta (9:30) a.m., fecha y hora previamente determinadas en el auto de sustanciación 146 del 31 de julio del año que discurre, se da apertura a la presente audiencia, la cual tiene como objeto dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 372 del C.G.P. dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurado por **ARTURO MELIANO DÍAZ Y OTROS**, contra el **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S y otros**. En este estado de la diligencia, el señor Juez en asocio del secretario ad-hoc abogado Alberto Raigoza Fajardo, declara abierto el acto y constituye el Despacho en audiencia pública con el fin antes indicado.

### 2. Acreditación Verificación e identificación

#### Parte demandante

**ARTURO MELIANO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.160.301 expedida en Buenaventura, en calidad de compañero permanente de MARIA ISOLINA OROZCO HERNANDEZ.

**INGRID LUCERO DIAZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.767.454 expedida en Buenaventura, hija de MARIA ISOLINA OROZCO HERNANDEZ.

**KELLY MELISSA DIAZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.786.848 expedida en Buenaventura, hija de MARIA ISOLINA OROZCO HERNANDEZ.

**YANDRA THALIA DIAZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.809.356 expedida en Buenaventura, hija de la señora MARIA ISOLINA OROZCO HERNANDEZ

**FLOR STELLA COBO ARBOLEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.383.661, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 52143 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de los demandantes.

#### **Parte demandadas**

**KATHERINE GARZON PATIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.914.049, con tarjeta profesional de abogada No. 242331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de representante legal y apoderada judicial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A., demandada-

**NELSON DEL CASTILLO OBANDO**, en calidad de representante legal de la sociedad Clínica Buenaventura & Cia Ltda

**EUSEBIO CAMACHO HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.466.386, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.815 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la Clínica Buenaventura & Cia Ltda.

**OSCAR HURTADO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.470.728, en calidad de medico demandado.

**JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.658.424, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 193.254 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de los demandantes.

**MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N. 51.714.782, obrando en mi calidad de representante legal judicial de la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., llamada en garantía por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.-

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con T. P. 39.116 del C. S de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme se acredita en el

expediente, me dirijo a usted de manera respetuosa para SUSTITUIR el poder a mí conferido, a la abogada **ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO**, vecina de Pereira, Risaralda, identificada con la C.C. No. 1.088.317.976 de Pereira, Tarjeta Profesional No. 349.980 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad como apoderada. Discerniéndole el Despacho la personería para actuar.

### **3. Resolución de excepciones**

No hay lugar a agotar esta etapa procesal, toda vez que, las mismas fueron resueltas mediante auto interlocutorio No. 217 del 16 de julio de 2024.

### **4. Conciliación.**

El despacho agotó la etapa de conciliación de que trata el numeral 6º del artículo 372 CGP, para lo cual concedió el uso de la palabra a las partes para que manifestaran si les asistía ánimo conciliatorio, quienes manifestaron que no les asistía animo conciliatorio dentro del proceso referenciado.

### **5. Interrogatorios de parte.**

Se efectuaron lo interrogatorios de parte de los señores:

**ARTURO MELIANO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.160.301 expedida en Buenaventura, (grabación minutos 40 al 100).

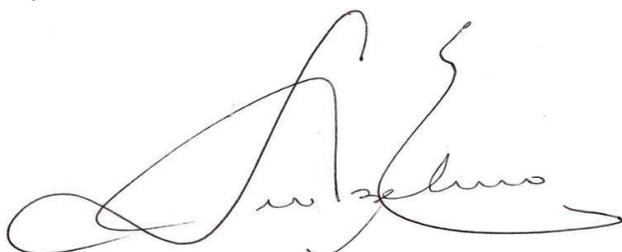
**INGRID LUCERO DIAZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.767.454 expedida en Buenaventura (grabación minutos 110 al 140).

**KELLY MELISSA DIAZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.786.848 expedida en Buenaventura, (grabación minutos 140 al 170).

**YANDRA THALIA DIAZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.809.356 expedida en Buenaventura, (grabación minutos 170 al 200).

Siendo las 04:30 PM, se suspende la presente audiencia y se fija la fecha del 01 de abril de 2025, a las 9:30 AM, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR**  
Juez.